

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 30 de junio de 2022. Al despacho del señor juez el presente proceso ejecutivo No. 110013105015**202100449-00**, informando que: i). La ejecutada allegó memorial acreditando el pago de la suma de \$182.642.907 por consignación a la parte ejecutante, ii) Que las partes no allegaron liquidación de crédito pese a que en auto anterior se ordenó a las mismas allegar sus respectivas liquidaciones de crédito, y iii). Que en cumplimiento a lo ordenado en el auto que ordenó seguir adelante la ejecución, me permito efectuar la siguiente liquidación de costas, la cual pongo en su consideración así:

A cargo de la ejecutada ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD –ADRES, y en favor de la ejecutante:

1. Agencias en derecho.....	\$4.000.000
2. Gastos.....	\$ 0
Total.....	\$4.000.000

Sírvase proveer.

La Secretaria,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

APRÚEBESE la liquidación de costas practicada anteriormente, conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso.

SE PONE EN CONOCIMIENTO DE LA PARTE ACTORA el pago por consignación depositado por la ejecutada ADRES en la cuenta corriente del BANCO SUDAMERIS cuyo titular es SALUD TOTAL E.P.S. S.A., por la suma de \$182.642.907. (Folios Nos. 640 y 641).

Con objeto de dar terminación al proceso por pago total de las obligaciones de conformidad a lo establecido en el artículo 461 del C.G.P, **SE REQUIERE** a la parte actora SALUD TOTAL E.P.S. S.A, para que manifieste al despacho si con el pago realizado por la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD –ADRES, tiene por cumplidas las obligaciones objeto del mandamiento de pago,

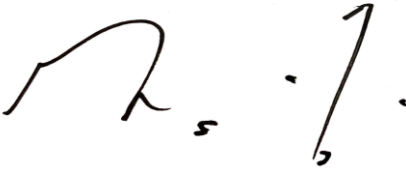
POR SECRETARÍA remítase comunicación del anterior requerimiento al apoderado de SALUD TOTAL E.P.S. S.A, Doctor OSCAR IVÁN JIMENEZ JIMENEZ al correo electrónico: oscarjj@saludtotal.com.co

Téngase en cuenta que en auto del 31 de marzo de 2022 se ordenó a las partes presentar la liquidación del crédito en este asunto, orden frente a la cual no han

dado cumplimiento; por lo tanto, previo a requerir a las partes para que den cumplimiento a lo ordenado en auto del 31 de marzo de 2021, la parte actora deberá manifestarse frente al pago realizado por la ejecutada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
 HOY **31 DE AGOSTO DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO
 ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **036**

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY
 SECRETARIA

NN

Firmado Por:
 Deysi Viviana Aponte Coy
 Secretario Circuito
 Juzgado De Circuito
 Laboral 015
 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
 conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
 Código de verificación: **86f6ef9e30622dd9f3052993beb99860f7cc955e78338c2cd20b3def5c34e8fc**
 Documento generado en 30/08/2022 05:24:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>